



## COMUNICADO A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE PROFESORES NOMBRADOS - UGEL06 – LA MOLINA

A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE PROFESORES NOMBRADOS DE LA UGEL.06, SE **COMUNICA**: CONFORME A LO DISPUESTO POR LA **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 042 - 2022 - MINEDU**, SE REALIZARÁ EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE POR LAS CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR - 2023; SIENDO ASÍ, SE LES **INVOCA** DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES DEBIENDO DE PROPONER A UN TITULAR Y UN ALTERNO

LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE ORGANIZACIÓN SINDICAL MAYORITARIA ES LA SIGUIENTE:

- El padrón de sus afiliados en digital en formato Excel, debiendo especificar claramente nombres, apellidos y DNI.  
Para la determinación del número de afiliados válidos solo se considera al personal docente nombrado en actividad, y de la jurisdicción de la UGEL 06. No se deberá considerar para afectos del cómputo del número de afiliados, a las siguientes personas:
  - Profesor con doble afiliación a organizaciones gremiales.
  - Profesor que no se encuentre registrado en el NEXUS a la fecha de la Verificación y cotejo
- Declaración Jurada, que dé cuenta de que la información contenida en el padrón digital, se encuentra acorde con el padrón físico de sus afiliados.
- Contar el ROSSP vigente

	ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
01	Presentación por parte de las organizaciones sindicales del representante titular y alterno, adjuntado los padrones de afiliados en formato Excel ante la UGEL	Del 11 al 15 de mayo 2023	Organization sindical
02	Cotejo y determinación de la organización sindical mayoritaria	Del 16 al 17 de mayo 2023	Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces
03	Comunicación a cada organización sindical del resultado preliminar, otorgando Uno (1) día hábil para subsanar las observaciones que pudieran presentarse.	17 de Mayo de 2023	Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces
04	Publicación del resultado final reconociendo a la organización sindical mayoritaria para el procedimiento de reasignación docente	22 de Mayo de 2023	Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces

La Molina 10 de mayo del 2023





PERÚ

Ministerio  
de Educación

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario General de organización sindical

\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ del Distrito de \_\_\_\_\_ de la Provincia de \_\_\_\_\_ del Departamento de \_\_\_\_\_.

Que, al amparo del Principio de presunción de veracidad<sup>4</sup>, establecido en el numeral 1.7. del Artículo IV, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, DECLARO BAJO JURAMENTO. Lo siguiente:

1. Que la organización sindical \_\_\_\_\_ cuenta con ROSSP vigente;
2. Que el padrón adjuntado en formato Excel, corresponde a la totalidad del de afiliados activos de la Organización Sindical \_\_\_\_\_ contenido en el padrón físico.

En señal de conformidad, suscribo la presente declaración jurada; asumiendo responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso corresponda; sujetándome a la fiscalización posterior de lo expresado, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores contemplado numeral 1.16<sup>5</sup> del artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello

<sup>4</sup> **1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

<sup>5</sup> **1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0048427 CLAVE: C84726

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000

